



**ACUERDO No. CSJVAA18-190**  
**7 de noviembre de 2018**

**"Por el cual se prorroga el cierre de los despachos judiciales de la especialidad Laboral, autorizado por los Acuerdos CSJVAA18-164 del 21 de septiembre de 2018, CSJVAA18-168 del 03 de octubre de 2018, CSJAA18-178 del 22 de octubre de 2018 y CSJAA18-189 del 6 de noviembre de 2018."**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la fecha y,

**CONSIDERANDO:**

Que por escrito DESAJCLO18-7877 del 7 de noviembre de 2018, la doctora LILIANA MARIA URREGO CRUZ en calidad de Directora (e) Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, y en ejercicio de la función legal establecida en el artículo 103 numeral 2º de la ley 270 de 1996<sup>1</sup>, solicitó a esta Corporación, la prórroga del cierre de los despachos judiciales de la especialidad Laboral, por un (1) día (7 de noviembre de 2018) en razón a que *"no se logró culminar las pruebas que se deben realizar a los treinta y dos (32) aires acondicionados que se instalaron en cada uno de los Juzgados Laborales del Circuito..."*

Con base en las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Prorrogar el cierre transitorio de los despachos judiciales de la especialidad laboral hasta el día 07 de noviembre de la presente anualidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTICULO 2º:** Las demás disposiciones referidas en los Acuerdos No. CSJVAA18-164 y 168 del 2018, quedan vigentes en lo que no haya sido modificado en este acto administrativo.

**ARTICULO 3º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

  
**JOSÉ ALVARADO GÓMEZ HERRERA**  
Vicepresidente

<sup>1</sup> ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. <Ver Notas del Editor> Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones:

2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.